



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-027BIS-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL LEAL MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 69, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación, aunado a la autorización otorgada en la Décima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/I, de fecha 17 de diciembre de 2018, así como el nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a **"LA PROVEEDORA"** mediante procedimiento de Adjudicación Directa SSJ-DGA-DRM-DADQ-027BIS-2019, tal como consta en el Acuerdo emitido por la Directa General de **"EL ORGANISMO"**.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos del Ramo 33 y de la Cuota Social, de la partida presupuestal número 25301, según consta en el oficio SSJ/DGA/DRF/DCP/399/2019, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.



I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

I.8.- Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL ORGANISMO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que **"LA PROVEEDORA"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a prestar.

II.- **"LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:**

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida originalmente con el nombre de Incarmex, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 30,698, de fecha 01 de julio de 1980, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, titular de la Notaría Pública No. 129, de la ciudad de México, D.F.

II.2.- Mediante escritura pública número 42,417, de fecha 04 de septiembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, titular de la Notaría Pública No. 129, de la ciudad de México, D.F. cambió su denominación de "Incarmex, S.A. de C.V." por la de "Linde de México, S.A. de C.V."

II.3.- A través de la escritura pública número 44,600, de fecha 03 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública No. 7, del entonces Distrito Federal, cambió su denominación de "Linde de México, S.A. de C.V." por la de "Praxair México, S.A. de C.V."

II.4.- Mediante escritura pública número 112,396, de fecha 06 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público No. 206, de la ciudad de México, D.F., "Praxair México, S.A. de C.V." se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.), por la que se reformó de manera integral sus estatutos; y tiene la clave PME960701GG0 en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.5.- Conforme se establece en la escritura pública número 20,082, de fecha 13 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la Notaría Pública N° 230, de la Ciudad de México D.F., tiene como objeto social, entre otros, fabricar, generar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, transportar de cualquier forma conocida o por conocer, incluyendo a través de redes de tubería (gaseoductos) y en general, comercializar en cualquier forma con toda clase de: gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, y mezclas de gases que pueden contener gases derivados del petróleo.

II.6.- Su representante acredita el carácter de Apoderado, tal como consta en escritura pública número 27,046, de fecha 11 de septiembre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa



Witte, Notario Público No. 230, de la ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas, identificándose con la credencial para votar con número **NI-TESTADO 9**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.7.- Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato y se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.9.- Señala como domicilio el ubicado en la calle Biólogo Maximino Martínez No. 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02870, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana.

II.10.- Conoce el contenido de los alcances del Acuerdo de Adjudicación, mediante el cual se le adjudicó el "Servicio de Abastecimiento de Gases Medicinales para diferentes unidades Hospitalarias y Suministro de Oxígeno Domiciliario del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", y manifiesta su conformidad para suscribir el presente contrato.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "**LA PROVEEDORA**" se obliga a prestar el Servicio de Abastecimiento de Gases Medicinales para diferentes Unidades Hospitalarias y Suministro de Oxígeno Domiciliario de "**EL ORGANISMO**" que se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** en los términos y condiciones que en este mismo se establecen, así como suministrar oxígeno a domicilio, de conformidad con las especificaciones determinadas en el **ANEXO ÚNICO**; anexo que forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PROVEEDORA**" los precios unitarios especificados en el **ANEXO ÚNICO**, por el monto máximo de hasta \$10'926,784.03 (Diez millones novecientos veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado invariablemente a la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**".



El precio pactado compensará a **"LA PROVEEDORA"** por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

"LA PROVEEDORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** previo análisis autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA.- La duración del presente contrato iniciará a partir del día 19 de julio de 2019 y concluirá el 31 de agosto del mismo año.

CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El cierre de facturación será mensual, por servicios otorgados; **"LA PROVEEDORA"** deberá adjuntar a la factura la relación de los servicios consumidos debidamente firmada por el Director y/o Administrador de la Unidad Médica y el pago se hará en pesos mexicanos, en las Oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**.

"LA PROVEEDORA" deberá informar a la Dirección General de Administración y al área requirente de **"EL ORGANISMO"** cuando por la prestación de los servicios contratados, haya agotado el 80% del importe a ejercer especificado en la cláusula del presente instrumento.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **"EL ORGANISMO"** dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto establecido en este contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificación al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total de este contrato y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

En caso de que la modificación de que se trate tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Si en cualquier momento en la ejecución del contrato, **"LA PROVEEDORA"** se encuentra en situación que le impida la oportuna entrega de los servicios, lo notificará cinco días hábiles antes del plazo de la entrega, mediante escrito a **"EL ORGANISMO"** exponiendo las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de los titulares de cada una de las unidades hospitalarias relacionadas en el **ANEXO ÚNICO**, o de quienes estos deleguen tal función mediante oficio, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas



con motivo del presente instrumento, pudiendo presentar por escrito a "LA PROVEEDORA" las observaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

Los Directivos de Oficinas Centrales, así como supervisores estatales y regionales coadyuvarán en las medidas que sean necesarias para que cumplan dicho fin, teniendo todas las facultades necesarias para realizar los señalamientos del incumplimiento de los servicios contratados a "LA PROVEEDORA", debiendo esta asegurar el suministro ininterrumpido del servicio y de corregirlo en un plazo no mayor ocho días naturales.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA PROVEEDORA" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- Se aplicará a "LA PROVEEDORA" en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO EN EL SUMINISTRO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días en adelante	10% diez por ciento

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes y/o Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los materiales de curación solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO"; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PROVEEDORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PROVEEDORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “LA PROVEEDORA” De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios deberá constituir garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido el I.V.A., mediante fianza en la que se especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, en tiempo y forma, defectos y vicios ocultos, según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas, por la vigencia del mismo y hasta un año posterior al término de este.

La fianza deberá ser otorgada a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y entregar a **“EL ORGANISMO”**, dentro de los cinco días posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PROVEEDORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
2. Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
3. Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **“EL ORGANISMO”** no requiera judicialmente a **“LA PROVEEDORA”** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **“EL ORGANISMO”**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
4. Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **“EL ORGANISMO”**, a la institución de fianzas.
5. Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
6. Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **“LA PROVEEDORA”** haya obtenido la cancelación referida en el punto 4 de la presente.



cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PROVEEDORA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA PROVEEDORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PROVEEDORA" tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si "LA PROVEEDORA" incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de "LA PROVEEDORA" los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL ORGANISMO" por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
2. No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento.
3. Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
4. Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los servicios prestados.
5. Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
6. Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.
7. Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los puntos 5 y 6, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "LA PROVEEDORA" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PROVEEDORA".

En atención a lo anterior, si "LA PROVEEDORA" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el



incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.-

De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PROVEEDORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PROVEEDORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los servicios objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios no otorgados o el pago de lo indebido.



DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO.- Adicionalmente a las penas referidas en el presente instrumento, **"EL ORGANISMO"** aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula décima del presente contrato, en caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección de **"EL ORGANISMO"** podrá ser deducida de algún pago que se le adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS. **"LA PROVEEDORA"** manifiesta expresamente que la relación que se deriva del presente contrato no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado.

Por lo anterior, para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se obligan a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PROVEEDORA"** cuentan con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PROVEEDORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. **"LA PROVEEDORA"** manifiesta tener conocimiento de que **"EL ORGANISMO"** está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"LA PROVEEDORA"** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine. m

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LA PROVEEDORA"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **"LA PROVEEDORA"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"LA PROVEEDORA"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.



Asimismo, "LA PROVEEDORA" está obligada a proporcionar a "EL ORGANISMO" cualquier información que se solicite relacionada con la adquisición del servicio de que se trate, la que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a que la solicitud.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.


La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 19 del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"


N3-TESTADO 6




MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

C. VÍCTOR MANUEL LEAL MENDOZA.
APODERADO GENERAL DE "PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V."


TESTIGOS



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS Y SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-027BIS-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 19 DEL MES DE JULIO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS Y DIEZ FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.

G

ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO NÚMERO SSJOPD-PRAXAIR-132/2019, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS Y SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO, RECONOCEN QUE SE DERIVA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-027BIS-2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"



DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LAS PRESTADORAS"

N4-TESTADO 6




C. VÍCTOR MANUEL LEAL MENDOZA.
APODERADO GENERAL DE "PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 C. Biólogo Maximino Martínez 3804
 Col. Sn. Salvador Xochimanca,
 C.P. 02870, Azcapotzalco,
 Ciudad de México
 Tel: 01 (55) 5354-9500

Guadalajara, Jal., a 17 de Julio del 2019

L.C.P Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales.
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

Por medio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo y aprovechar para presentar cotización para el suministro de gases medicinales para la OPD Servicios de Salud Jalisco, correspondiente al periodo de **19 DE JULIO AL 31 AGOSTO 2019**

Unidad Hospitalaria	Descripción Partida (Hospital - Clave - Gas - Presentación)	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio mas IVA	Total
HGO	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-001-0001ACETILENO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	30	\$225.00	\$261.00	\$7,805.46
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-004-0002BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	75	\$23.80	\$27.61	\$2,063.86
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE GAS HELIOX MEDICINAL HELIOX MEDICINAL CARGAS	CARGAS	1	\$4,999.90	\$4,999.90	\$7,444.95
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE MEZCLA DE OXIDO NITRICO MEZCLA DE OXIDO NITRICO - NITROGENO CARGAS	CARGAS	12	\$24,374.60	\$24,374.60	\$291,665.98
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-006-0002NITROGENO GAS' Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	51	\$52.50	\$60.90	\$3,095.18
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-007-0005OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	22	\$147.49	\$147.50	\$3,307.69
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-008-0019OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	6	\$52.49	\$52.49	\$313.58
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-008-0020OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	56,115	\$13.76	\$13.76	\$772,135.88
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-006-0003NITROGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	18	\$42.50	\$42.50	\$762.45
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	43	\$287.50	\$287.50	\$12,378.60
CEESLAB	DIR. DE LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA (CEESLAB) METROPOLITANA 701-003-0001ARGON GRADO 4.8 PARA I.C.P. Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	22	\$385.00	\$446.60	\$10,015.01
Lagos de Moreno	HOSPITAL REGIONAL DE LAGOS DE MORENO LAGOS DE MORENO 701-004-0001BIOXIDO DE CARBONO	Kilogramo (Kg)	9	\$23.80	\$27.61	\$247.64

Handwritten signatures and initials in blue ink.

	Kilogramo (Kg)					
	HOSPITAL REGIONAL DE LAGOS DE MORENO LAGOS DE MORENO 701-006-0001NITROGENO GAS Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	6	\$52.50	\$60.90	\$363.82
	HOSPITAL REGIONAL DE LAGOS DE MORENO LAGOS DE MORENO 701-008-0002OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	9,221	\$52.49	\$52.49	\$484,018.69
	HOSPITAL REGIONAL DE LAGOS DE MORENO LAGOS DE MORENO 701-008-0003OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	18	\$287.50	\$287.50	\$5,157.75
Tepatitlán	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN METROPOLITANA 701-004-0002BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	11	\$23.80	\$27.61	\$297.17
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN 701-007-0001OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	13	\$147.49	\$147.49	\$1,852.18
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN 701-008-0004OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	84	\$52.49	\$52.49	\$4,425.85
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN 701-008-0005OXIGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	11,736	\$47.50	\$47.50	\$557,476.53
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN MEZCLA DE OXIDO NITRICO MEZCLA DE OXIDO NITRICO - NITROGENO CARGAS	CARGAS	2	\$24,374.60	\$24,374.60	\$43,728.03
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN 701-008-0006OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	88	\$287.50	\$287.50	\$25,272.98
	HMI	HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-004-0002BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	2	\$23.80	\$27.61
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA MEZCLA DE OXIDO NITRICO - NITROGENO CARGAS		CARGAS	5	\$24,374.60	\$24,374.60	\$131,184.10
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-006-0003NITROGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)		Metro cubico (m3)	2	\$42.50	\$42.50	\$76.25
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-007-0005OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)		Kilogramo (Kg)	27	\$147.49	\$147.49	\$3,968.96
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-008-0021OXIGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)		Metro cubico (m3)	17,940	\$42.75	\$42.75	\$766,935.00
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-008-		CARGAS	11	\$287.50	\$287.50	\$3,094.65



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 C. Biólogo Maximino Martínez 3804
 Col. Sn. Salvador Xochimanca,
 C.P. 02870, Azcapotzalco,
 Ciudad de México
 Tel: 01 (55) 5354-9500

Autlan	0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS AUTLAN DE NAVARRO OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	18	\$52.50	\$60.90	\$753.34
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-006-0002NITROGENO GAS Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	20	\$52.50	\$60.90	\$1,201.80
ICR	INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA METROPOLITANA 701-007-0005OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	47	\$147.49	\$147.49	\$6,945.67
	INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA METROPOLITANA 701-008-0021OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	1,787	\$42.75	\$42.75	\$76,386.73
	INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	9	\$287.50	\$287.50	\$2,578.88
	INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA" METROPOLITANA 701-004-0002BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	2	\$23.80	\$27.61	\$61.91
Ojuelos	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE OJUELOS ZONA TEPATITLAN DE MORELOS 701-007-0001OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	9	\$147.49	\$147.49	\$1,322.99
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE OJUELOS ZONA TEPATITLAN DE MORELOS 701-008-0002OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	431	\$52.49	\$52.49	\$22,600.09
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE OJUELOS ZONA TEPATITLAN DE MORELOS 701-008-0003OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	4	\$287.50	\$287.50	\$1,031.55
Ameca	HOSPITAL REGIONAL DE AMECA AMECA 701-007-0004OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	14	\$147.49	\$147.49	\$2,116.78
	HOSPITAL REGIONAL DE AMECA AMECA 701-008-0018OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	5,951	\$47.50	\$47.50	\$282,658.16
	HOSPITAL REGIONAL DE AMECA AMECA 701-008-0017OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	90	\$52.49	\$52.49	\$4,708.35
	HOSPITAL REGIONAL DE AMECA AMECA OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	13	\$287.50	\$287.50	\$3,610.43
Magdalena	HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA AMECA 701-007-0004OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	4	\$147.49	\$147.49	\$529.19
	HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA AMECA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	127	\$52.49	\$52.49	\$6,685.86
	HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA AMECA 701-008-0018OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	2,840	\$47.50	\$47.50	\$134,895.35
	HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA AMECA OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	5	\$287.50	\$287.50	\$1,547.33




Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 C. Biólogo Maximino Martínez 3804
 Col. Sn. Salvador Xochimanca,
 C.P. 02870, Azcapotzalco,
 Ciudad de México
 Tel: 01 (55) 6354-9500

Region sanitaria I	REGION SANITARIA I "COLOTLAN" COLOTLAN 701-008-0001OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	34	\$52.49	\$52.49	\$1,789.17
	REGION SANITARIA I "COLOTLAN" COLOTLAN OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	7	\$287.50	\$287.50	\$2,063.10
Teocaltiche	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TEOCALTICHE LAGOS DE MORENO 701-008-0002OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	673	\$52.49	\$52.49	\$35,312.65
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TEOCALTICHE LAGOS DE MORENO 701-008-0003OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	2	\$287.50	\$287.50	\$515.78
Encarnacion	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ LAGOS DE MORENO 701-008-0002OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	75	\$52.49	\$52.49	\$3,955.02
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ LAGOS DE MORENO 701-008-0003OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	11	\$287.50	\$287.50	\$3,094.65
San Juan de los Lagos	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS LAGOS DE MORENO OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	456	\$52.49	\$52.49	\$23,918.43
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS LAGOS DE MORENO 701-008-0002OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	31	\$47.50	\$47.50	\$1,491.26
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS LAGOS DE MORENO 701-008-0003OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	29	\$287.50	\$287.50	\$8,252.40
C S Union de San Antonio	CENTRO DE SALUD DE UNION DE SAN ANTONIO LAGOS DE MORENO 701-008-0002OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	16	\$52.49	\$52.49	\$847.50
C S Villa Hidalgo	CENTRO DE SALUD DE VILLA HIDALGO LAGOS DE MORENO 701-008-0002OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	16	\$52.49	\$52.49	\$847.50
	CENTRO DE SALUD DE VILLA HIDALGO LAGOS DE MORENO OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	4	\$287.50	\$287.50	\$1,031.55
San Miguel el Alto	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE SAN MIGUEL EL ALTO TEPATITLAN DE MORELOS 701-008-0004OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	456	\$52.49	\$52.49	\$23,918.43
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE SAN MIGUEL EL ALTO TEPATITLAN DE MORELOS OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	2	\$287.50	\$287.50	\$515.78
Yahualica	HOSPITAL REGIONAL DE YAHUALICA TEPATITLAN DE MORELOS OXÍDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	27	\$147.49	\$147.49	\$3,968.96
	HOSPITAL REGIONAL DE YAHUALICA TEPATITLAN DE MORELOS OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	36	\$52.49	\$52.49	\$1,883.34

- 5 -

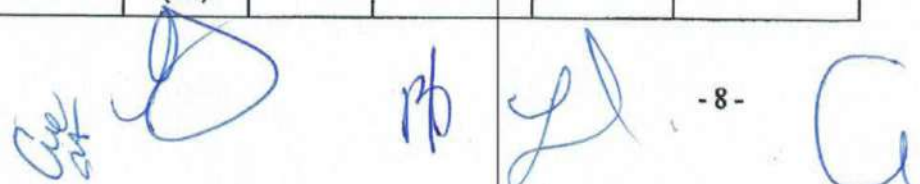
	HOSPITAL REGIONAL DE YAHUALICA TEPATITLAN DE MORELOS 701-008-0005OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	9,567	\$47.50	\$47.50	\$454,451.60
	HOSPITAL REGIONAL DE YAHUALICA TEPATITLAN DE MORELOS OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	4	\$287.50	\$287.50	\$1,031.55
Atotonilco	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE ATOTONILCO LA BARCA 701-008-0008OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	74	\$52.49	\$52.49	\$3,860.85
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE ATOTONILCO LA BARCA 701-008-0009OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	5	\$287.50	\$287.50	\$1,547.33
HMI Ocotlan	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE OCOTLAN LA BARCA 701-008-0008OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	718	\$52.49	\$52.49	\$37,666.82
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE OCOTLAN LA BARCA 701-008-0009OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	7	\$287.50	\$287.50	\$2,063.10
Tamazula	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TAMAZULA GASES ZONA TAMAZULA BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	7	\$23.80	\$27.61	\$198.12
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TAMAZULA GASES ZONA TAMAZULA OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	4	\$147.49	\$147.49	\$529.19
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TAMAZULA GASES ZONA TAMAZULA 701-008-0010OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	388	\$52.49	\$52.49	\$20,340.08
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TAMAZULA GASES ZONA TAMAZULA OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	11	\$287.50	\$287.50	\$3,094.65
Ciudad Guzman	HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD GUZMAN CIUDAD GUZMAN BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	1	\$23.80	\$27.61	\$37.15
	HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD GUZMAN CIUDAD GUZMAN NITROGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.50	\$60.90	\$273.14
	HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD GUZMAN CIUDAD GUZMAN OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	25	\$52.49	\$52.49	\$1,318.34
	HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD GUZMAN CIUDAD GUZMAN 701-008-0011OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	10,077	\$47.50	\$47.50	\$478,652.66
	HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD GUZMAN CIUDAD GUZMAN OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	34	\$287.50	\$287.50	\$9,799.73
Sayula	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE SAYULA CIUDAD GUZMAN 701-008-0011OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	927	\$52.49	\$52.49	\$48,684.37
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE SAYULA CIUDAD GUZMAN 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	4	\$287.50	\$287.50	\$1,031.55
Cihuatlan	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE CIHUATLAN AUTLAN DE NAVARRO OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	2	\$147.49	\$147.49	\$264.60

	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE CIHUATLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	39	\$52.49	\$52.49	\$2,071.68
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE CIHUATLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0013OXÍGENO PORTÁTIL CARGAS	CARGAS	45	\$287.50	\$287.50	\$12,894.38
La Huerta	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE LA HUERTA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	675	\$52.49	\$52.49	\$35,406.81
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE LA HUERTA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0013OXÍGENO PORTÁTIL CARGAS	CARGAS	16	\$287.50	\$287.50	\$4,641.98
El Grullo	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO EL GRULLO AUTLAN DE NAVARRO OXÍDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	30	\$147.49	\$147.49	\$4,498.15
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO EL GRULLO AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	179	\$52.49	\$52.49	\$9,416.71
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO EL GRULLO AUTLAN DE NAVARRO OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	9	\$287.50	\$287.50	\$2,578.88
Mascota	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE MASCOTA PUERTO VALLARTA OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	897	\$47.50	\$47.50	\$42,607.50
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE MASCOTA PUERTO VALLARTA 701-008-0016OXÍGENO PORTÁTIL CARGAS	CARGAS	5	\$287.50	\$287.50	\$1,547.33
Tomatlan	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TOMATLAN GASES ZONA PUERTO VALLARTA 701-008-0014OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	569	\$52.49	\$52.49	\$29,850.96
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TOMATLAN GASES ZONA PUERTO VALLARTA 701-008-0018OXÍGENO PORTÁTIL CARGAS	CARGAS	4	\$287.50	\$287.50	\$1,031.55
Cocula	HOSPITAL REGIONAL DE COCULA GASES ZONA AMECA OXÍGENO GASEOSO 701-008-0017OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	2	\$52.49	\$52.49	\$94.17
	HOSPITAL REGIONAL DE COCULA GASES ZONA AMECA 701-008-0018OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4,202	\$47.50	\$47.50	\$199,573.53
	HOSPITAL REGIONAL DE COCULA GASES ZONA AMECA OXÍDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	4	\$147.49	\$147.49	\$595.34
	HOSPITAL REGIONAL DE COCULA GASES ZONA AMECA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	14	\$287.50	\$287.50	\$4,126.20
Tala	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TALA GASES ZONA AMECA 701-008-0018OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3,086	\$47.50	\$47.50	\$146,569.80



 - 7 -

	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TALA GASES ZONA AMECA OXÍGENO GASEOSO 701-008-0017OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	136	\$52.49	\$52.49	\$7,156.70
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TALA GASES ZONA AMECA OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	7	\$287.50	\$287.50	\$2,063.10
HMI Zapotlanejo	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE ZAPOTLANEJO METROPOLITANA 701-008-0019OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	136	\$52.49	\$52.49	\$7,156.70
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE ZAPOTLANEJO METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	2	\$287.50	\$287.50	\$515.78
PALIA CAISAME BREVE	PALIA CAISAME ESTANCIA BREVE METROPOLITANA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	255	\$52.49	\$52.49	\$13,371.72
	PALIA CAISAME ESTANCIA BREVE METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	18	\$287.50	\$287.50	\$5,157.75
PALIA CAISAME PROLONGADA	PALIA CAISAME ESTANCIA PROLONGADA METROPOLITANA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	389	\$52.49	\$52.49	\$20,434.25
	PALIA CAISAME ESTANCIA PROLONGADA METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	27	\$287.50	\$287.50	\$7,736.63
CS Ayutla	CENTRO DE SALUD DE AYUTLA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS Atengo	CENTRO DE SALUD DE ATENGO AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS Cuautitlan	CENTRO DE SALUD DE CUAUTLA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS Tenamaxtlan	CENTRO DE SALUD DE TENAMAXTLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS Tecolotlan	CENTRO DE SALUD DE TECOLOTLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS U de Tula	CENTRO DE SALUD DE UNION DE TULA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS Ejutla	CENTRO DE SALUD DE EJUTLA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS Tonaya	CENTRO DE SALUD DE TONAYA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18





Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 C. Biólogo Maximino Martínez 3804
 Col. Sn. Salvador Xochimanca,
 C.P. 02870, Azcapotzalco,
 Ciudad de México
 Tel: 01 (55) 5354-9500

CS El Limon	CENTRO DE SALUD DE EL LIMON AUTLAN DE NAVARRO 701-008- 0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS Casimiro	CENTRO DE SALUD DE CASIMIRO CASTILLO AUTLAN DE NAVARRO 701- 008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS Villa Purificacion	CENTRO DE SALUD DE VILLA PURIFICACION AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	9	\$52.49	\$52.49	\$447.29
CS Cuautitlan	CENTRO DE SALUD DE CUAUTITLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008- 0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	4	\$52.49	\$52.49	\$223.18
CS Chiquilistlan	CENTRO DE SALUD DE CHIQUILISTLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	9	\$52.49	\$52.49	\$447.29
CS Juchitlan	CENTRO DE SALUD DE JUCHITLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008- 0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	16	\$52.49	\$52.49	\$847.50
CS San Patricio	CENTRO DE SALUD DE SAN PATRICIO AUTLAN DE NAVARRO 701-008- 0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	36	\$52.49	\$52.49	\$1,883.34
CS Barra de Navidad	CENTRO DE SALUD DE BARRA DE NAVIDAD AUTLAN DE NAVARRO 701- 008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	18	\$52.49	\$52.49	\$941.67
CS Tuxcacuesco	CENTRO DE SALUD DE TUXCACUESCO AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	16	\$52.49	\$52.49	\$847.50
La Barca	HOSPITAL REGIONAL DE LA BARCA LA BARCA 701-008-0007OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	63	\$52.49	\$52.49	\$3,319.39
	HOSPITAL REGIONAL DE LA BARCA LA BARCA 701-008-0008OXÍGENO LÍQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	12,818	\$47.50	\$47.50	\$608,861.18
	HOSPITAL REGIONAL DE LA BARCA LA BARCA OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	4	\$287.50	\$287.50	\$1,031.55
Jocotepec	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	14	\$23.80	\$27.61	\$396.23
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA NITROGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	7	\$52.50	\$60.90	\$437.02
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA OXÍDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	14	\$147.49	\$147.49	\$2,116.78
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	897	\$52.49	\$52.49	\$47,083.53
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	9	\$287.50	\$287.50	\$2,578.88

CS Zacoalco	CENTRO DE SALUD URBANO DE ZACOALCO DE TORRES GASES ZONA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	66	\$52.49	\$52.49	\$3,484.18
CS Zapotiltic	CENTRO DE SALUD URBANA DE ZAPOTILTIC GASES ZONA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	34	\$52.49	\$52.49	\$1,789.17
CS Tuxpan	CENTRO DE SALUD URBANA DE TUXPAN GASES ZONA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	51	\$52.49	\$52.49	\$2,683.76
Hospital de Geriatria	HOSPITAL DE GERIATRIA OXÍGENO LÍQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3,166	\$42.75	\$42.75	\$135,341.47
	HOSPITAL DE GERIATRIA BIXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	14	\$23.80	\$27.61	\$396.23
	HOSPITAL DE GERIATRIA NITROGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	7	\$52.50	\$60.90	\$437.02
	HOSPITAL DE GERIATRIA OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	5	\$287.50	\$287.50	\$1,547.33
C.S. Talpa	CENTRO DE SALUD DE TALPA 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	69	\$52.49	\$52.49	\$3,600.51
	CENTRO DE SALUD DE TALPA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	9	\$287.50	\$287.50	\$2,578.88
Hospital de Mazamitla	HOSPITAL DE MAZAMITLA 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	1,055	\$52.49	\$52.49	\$55,392.39
	HOSPITAL DE MAZAMITLA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	9	\$287.50	\$287.50	\$2,578.88
	HOSPITAL DE MAZAMITLA OXÍDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	14	\$147.49	\$147.49	\$2,116.78
	HOSPITAL DE MAZAMITLA AIRE MEDICINAL	Metro cubico (m3)	70	\$52.49	\$52.49	\$3,684.80
Region Sanitaria I	REGIÓN SANITARIA I, COLOTLAN SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	4,413	\$48.76	\$48.76	\$215,154.59
Region Sanitaria II	REGIÓN SANITARIA II, LAGOS DE MORENO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	5,717	\$48.76	\$48.76	\$278,757.98
Region Sanitaria III	REGIÓN SANITARIA III, TEPATITLAN SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	21,997	\$48.76	\$48.76	\$1,072,549.49
Region Sanitaria IV	REGIÓN SANITARIA IV, LA BARCA SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	2,899	\$48.76	\$48.76	\$141,351.56
Region Sanitaria V	REGIÓN SANITARIA V, TAMAZULA SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	1,476	\$48.76	\$48.76	\$71,974.79
Region Sanitaria VI	REGIÓN SANITARIA VI, CD. GUZMAN SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	6,346	\$48.76	\$48.76	\$309,453.12



Praxair México, S. de R.L. de C.V.
 C. Biólogo Maximino Martínez 3804
 Col. Sn. Salvador Xochimanca,
 C.P. 02870, Azcapotzalco,
 Ciudad de México
 Tel: 01 (55) 5354-9500

Region Sanitaria VII	REGIÓN SANITARIA VII, AUTLAN SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	2,501	\$48.76	\$48.76	\$121,962.63
Region Sanitaria VIII	REGIÓN SANITARIA VIII, PUERTO VALLARTA SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	600	\$48.76	\$48.76	\$29,251.79
Region Sanitaria IX	REGIÓN SANITARIA IX, AMECA SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	4,728	\$48.76	\$48.76	\$230,550.27
Region Sanitaria X	REGIÓN SANITARIA X HIDALGO-ZAPOCAN CENTRO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	4,794	\$48.76	\$48.76	\$233,773.74
Region Sanitaria XI	REGIÓN SANITARIA XI, LIBERTAD-TONALA CENTRO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	4,286	\$48.76	\$48.76	\$208,996.32
Region Sanitaria XII	REGIÓN SANITARIA XII - REFORMA-TLAQUEPAQUE CENTRO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3,350	\$48.76	\$48.76	\$163,338.52
Region Sanitaria XIII	REGIÓN SANITARIA XIII, - JUAREZ - GUADALAJARA CENTRO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	6,534	\$48.76	\$48.76	\$318,594.30
TOTAL						\$10,926,784.03

Agradeceremos la atención que se sirva otorgar a la presente y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el asunto de referencia.

C.C.P.

Lic. Luis Adrian Jarero Figueroa / Jefe del Departamento de Adquisiciones

Atentamente

N2-TESTADO 6

Ing. Víctor Manuel León Mendoza
 Representante Legal

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"